

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Mayo de 1878.

NUMERO 63

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**ADMINISTRACION,**
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

SÁBADO 11. † San Mamerto, obispo de Viena en el Delfinado, San Fabio mártir.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Resolucion.

Secretaría de Gobernacion.

Operaciones del Registro general de Hipotecas.—Administracion de Correos.

Secretaría de Marina.

Movimientos marítimos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Estado sinóptico del Juez de 1.ª instancia de la Provincia del Guanacaste.—Providencia del Juez de Hacienda.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

La institucion del jurado.

Revista interior.

Telegramas.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.

Comunicados.

Excitacion.—El Mercado.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.
San José, á 10 de Mayo de 1878.

Habiéndose prorogado al Tenedor General de costas, Don Antonio Argüello, la licencia que se le concedió por este Ministerio,

DISPÓNESE:

Que continúe en aquel destino, hasta nueva orden, el Bachiller Don Víctor Orozco.

El Secretario de Hacienda.
Encargado del Despacho ordinario.

LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones ejecutadas en el Registro de la Propiedad en la presente semana.

En el Partido de las Hipotecas se han efectuado once inscripciones hipotecarias, y cuatro cancelaciones, y se despacha con fecha 8 del corriente.

En el Partido de San José se han efectuado treinta y cuatro inscripciones, y se despacha con fecha 26 de Abril último.

En el Partido de Heredia se han hecho treinta inscripciones y se despacha con fecha 8 del corriente.

En el Partido de Cartago se han hecho veintisiete inscripciones, y se despacha con fecha 4 del corriente.

En el Partido Occidental se han hecho diez y siete inscripciones, y se despacha con fecha 26 de Abril próximo pasado.

Derechos devengados en todo trescientos cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos.

República de Costa-Rica, Registro general de Hipotecas.

San José, 10 de Mayo de 1878.

B. SALAZAR.

ADMÓN. GRAL. DE CORREOS.

San José, Mayo 10 de 1878.

Servicio de Correos de la República, durante el mes en curso.

Todos los días pares saldrá correspondencia para Grecia.

El 12 18 y 25 para Limon y carrera.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y juéves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

El 11 ó 12 para Boruca y Terraba.

El 12 (via Limon) para Europa, EE. UU. de América y de Colombia, Antillas y América del Sur, teniendo que franquearse la correspondencia de toda América con sellos ingleses.

Los miércoles para Puriscal y Carrera.

El 25 (via Panamá) para Europa, EE. UU. de América etc.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

SECRETARIA DE MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

SALIDAS.

El Vapor "General Guardia" zarpó para el Bebedero á las 2 p. m. Pasajeros: General D. V. Guardia, Carlos Echeverría, Alfonso Salazar, y Señora Placida Montoya. De carga 860 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.**

(Viernes 10.)

Sala primera.

1º

En la mortual del Señor Clemente Chacon se revocó la sentencia de 1ª Instancia y se declaró con lugar la exclusion de unos terrenos demandada por Don Nicolas Cubero y Don Estéban Chacon, y que habian sido incluidos en la cuenta de particion y adjudicacion, sin especial condenatoria en costas.

2º

En el embargo provisional intentado por Don José Monge contra el Presbítero Don Ignacio del mismo apellido, se mandó valorar por peritos la cuantía del asunto, para proveer acerca de la súplica

interpuesta por el segundo de un auto de esta Sala.

CRIMINALES.

1º

La instruccion sobre la prostitucion de Francisca Madrigal se mandó volver en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

2º

En la instruccion contra Carlos Barreto por estafa, se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia en cuanto á los hechos que se han verificado en su jurisdiccion, y se revocó respecto de los que han tenido lugar en la Provincia de Alajuela.

3º

La instruccion contra Hipólito Brenes por haber impedido un acto de justicia, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4º

En la instruccion contra Francisco Fernandez, por hurto, se aprobó el auto de sobreseimiento.

5º

Se admitió la súplica interpuesta por el defensor del reo Juan Obando, procesado por herida.

San José, Mayo 10 de 1878.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Mayo 10.

CIVILES.

I.

En el juicio ejecutivo promovido por la Señora María Salguero, contra su esposo Señor José Ortega, sobre entrega de un cerco, se ha mandado hacer saber á las partes que el Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza es el que conocerá en dicho asunto, en vez del Conjuez nombrado en su reposicion, y se señalaron para la vista del mismo, las doce del día veintiocho del mes en curso.

II.

En el juicio ordinario promovido por el Señor Juan de Dios Agüero contra Jesus Rodriguez, sobre rescision de un contrato de cambio, se señalaron para su vista las doce del día veinticuatro del mes en curso.

III.

En el juicio promovido por el Señor Manuel Bolaños y Chacon, contra el Señor Desiderio Salas, sobre rescision de un contrato, se han señalado para su vista las

doce del día veintiuno del mes en curso.

IV.

En la apelación de hecho interpuesta por el Señor Don Canuto Guerra, de una providencia dictada por el Señor Juez Civil de Alajuela, en juicio entre Clodomiro Zúñiga y Silverio Alpízar, la Sala para resolver dicho recurso, mandó se pidieran los autos.

V.

En el juicio ordinario promovido por los Señores Moses Levy y Compañía del comercio de Londres, contra Don Salvador González, por cantidad de pesos, se ha mandado hacer saber á las partes que el Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza será el que conocerá en dicho asunto: se declaró hábil al Magistrado Licenciado Don Manuel Argüello, para conocer en el mismo y se han señalado para su vista las doce del día diez y siete del mes en curso.

VI.

Se mandó introducir en la oficina el juicio ordinario sobre adjudicación de un terreno llamado "Oricouajo," promovido por el Licenciado Don Francisco J. Acuña, contra Don Juan Bonnefil y el Señor Fiscal de Hacienda.

VII.

Se mandó introducir en la oficina el juicio sobre reconocimiento de un documento promovido por Víctor Jiménez, contra Enrique Cascante, Ildefonso Marin y Rafael Jiménez.

VIII.

CRIMINALES.

En la causa seguida de oficio contra Yanuario Lopez, por el delito de heridas, se proveyó "autos"; y se señaló para su vista las doce del día quince del mes en curso.

IX.

En el juicio promovido por José María y Pilar Quiros, contra Leandra Arguedas y Francisca Vargas, sobre nulidad de una venta, fué confirmada la sentencia de 1ª Instancia en su parte resolutive, quedando sin efecto la de 2ª; y sin especial condenatoria en costas.

San José, Mayo 10 de 1878.

El Secretario,

ABEL GUTIERREZ.

ESTADO

sinóptico de todos los expedientes criminales y civiles fenecidos ó sentenciados en el Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la Provincia de Guanacaste.

Departamento Criminal.

Abril 5.—Se dictó sentencia en consulta de la dictada por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en la causa seguida contra Andrés Sanchez (a) Caton, por herida leve con uso de arma prohibida, á Julio Gutierrez.

Abril 9.—Se revocó en consulta el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Alcalde de Bagaces, en la instrucción seguida para averiguar la herida á Manuela Centeno.

Abril 11.—Se dictó auto de sobreseimiento en la instrucción seguida contra Trinidad Mena, por atribuírsele el delito de contrabando de tabaco elaborado.

Abril 15.—Se dictó sentencia en la causa seguida contra Domingo Doña Espinosa, por el delito de herida grave con uso de arma prohibida á Don Teodoro Solano.

Abril 17.—Se dictó auto de sobreseimiento en la instrucción seguida para averiguar el delito de contrabando de veintitres libras de tabaco en rama.

Abril 20.—Se archivó las diligencias en que Don Juan Taleno se queja contra el ex-Alcalde de Bagaces Don Anacleto Espinoza, por el delito de atentado contra la libertad individual.

Abril 22.—Se archivó la instrucción seguida para averiguar el contrabando de tabaco en el barrio del sardinal.

Abril 22.—Se archivaron las diligencias de clasificación de tabaco, el que se dió en venta pública por el ex-Gobernador Don Abel Turcios.

Abril 23.—Se aprobó en consulta el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Alcalde de Bagaces, en la instrucción seguida para averiguar el delito de herida á Dolores Guevara.

Abril 24.—Se archivó la instrucción seguida para averiguar el delito de envenenamiento de tres personas atribuido al Presbítero Don Jonquin Hernandez.

Abril 29.—Se dictó sentencia en la causa seguida contra Mercedes Chevez y Simon Navas, por el delito de abigeato.

Departamento Civil.

Abril 8. Se archivó el expediente en que Don José Antonio Rivas, pidió se le nombrara tutor de los hijos de la finada Doña Pastora Hurtado.

Abril 16. Devueltas al Señor Agente Fiscal las diligencias en que pidió título supletorio para la inscripción de la casa municipal de esta Ciudad.

Abril 18. Se resolvió una apelación interpuesta por el Señor Antonio Martínez, en el juicio de arraigo que le estableció el Doctor Don Rodolfo Alvarado, ante el primer Alcalde suplente de esta Ciudad.

Abril 26. Se archivaron la mortal de Don Torcuato Alvarado y juicio de nulidad que contra ella estableció el tutor del menor Juan Alvarado y Matotelito Don José Anastasio Villar.

Liberia, Mayo 1º 1878.

JOSÉ J. CASTELLANOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

Mayo 9 de 1878.

En la criminal instaurada de oficio y á virtud de aprehension hecha por el Resguardo del Gobierno, en 21 de Enero del corriente año, contra Teresa Leon é Hidalgo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Salitral de Santa Ana, por el delito de depósito de dos botellas de aguardiente clandestino; sustanciada la causa, conforme á derecho y oídas las escusas y defensas de la procesada, á las doce del día 27 de Abril próximo pasado, fué pronunciada la sentencia correspondiente en virtud de la cual y atendido el mérito que arrojaba el proceso, se absolvió de la instancia á la Señora Leon por el delito de depósito de aguardiente clandestino, sujeto sí á decomiso el que fué aprehendido y sin condenación de costas. Debidamente notificada esta sentencia, y transcurrido el término de apelación sin que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, ni el defensor de la reo interpusiesen este recurso, á las dos de la tarde del día de hoy se declaró ejecutoriada y en consecuencia concluida la causa.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del día veintitres del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juz-

gado, la finca siguiente: una casa construcción de adobe en mal estado, maderada redonda cubierta de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en un solar que mide treinta y siete varas de frente y sesenta y una de fondo, situada en el barrio de San Rafael, Distrito 4º de este Canton, linda: Norte, calle en medio, casa del finado Joaquín Gomez Sur, ídem del Señor Rafael Barquero: Este, casa de Joaquín Coto; y Oeste, solar de Adriana y Norverta Serrano, valorada en cien pesos, pertenece á Norverta y María de Jesus Serrano, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división, á pedimento de partes. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Cartago, Mayo 9 de 1878.

RICARDO OREAMUNO.

Francisco Pacheco.—P. Pereira.

1.

EDICTOS.

Angel Anselmo Castro, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Hago saber: á los acreedores y demás interesados en el concurso á bienes de Carlos Casal, que en esta fecha ha recaído el auto que dice: "Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las dos de la tarde del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. De conformidad con el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre del año próximo pasado, CONVÓCASE á junta general de acreedores, que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del catorce del que cursa con el objeto de nombrar el depositario de los bienes de la masa del concurso y proceder á lo mas que dispone el decreto citado; así como también para examinar el dictámen de los peritos, Señores Don Teodorico Quiros y Don Julian Carazo; debiéndose publicar este auto por el Diario Oficial.—A. A. Gastro.—R. Bustamante.—Francº Zúñiga.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Mayo 10 de 1878.

A. A. CASTRO.

Francº Vargas. M. Zúñiga V.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados por muerte del menor Pedro José Porras y Barbosa que falleció á la edad de ocho meses, siendo vecino del barrio de la Uruca de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 3º.—San José, á las doce del día nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

JUAN BTA. VARGAS.

Aureliano Baca.—J. Franco. Flores.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores si los hay, y demás personas interesadas á los bienes que á su defunción dejó la Señora Ascension Vargas, vecina que fué del barrio de Santiago de esta jurisdicción y esposa del Señor Juan Ramon Flores, para que dentro del término de ley comparezcan á deducir sus derechos en la respectiva mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Alajuela, Mayo nueve de mil ochocientos setenta y ocho.

IGNACIO BARQUERO A.

Faustino Solera.—Inocente Gonzalez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Circular á los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta Provincia.

De acuerdo con disposiciones anteriores, esta autoridad dispone: que todos los dueños de propiedades donde quiera que invada el chapulin, están en la obligación de espantarlo haciéndolo tomar la dirección del viento, y destruir el salton que deje en sus propiedades.

Todas las autoridades, bajo su mas estricta responsabilidad, están en la obligación de hacer que los particulares cumplan con lo prevenido; pudiendo imponerles las penas establecidas, al que contravinieren á ellas.

Gobernación de la Provincia.—San José, Mayo diez de mil ochocientos setenta y ocho.

F. CHAVES CASTRO.—6v1.

Gobernación de la Provincia de Heredia.—Mayo 9 de 1878.

La Municipalidad de este canton principal, con fecha 2 del mes en curso, acordó el artículo que copio:

"1º.—De acuerdo con el Señor Don Juan H. Brealey contratista de la cañería de esta ciudad y no obstante lo dispuesto por esta Corporación en el artículo 2º de la sesión extraordinaria celebrada el 23 del pasado, con el deseo de que esta importante obra sea terminada lo mas pronto posible, conviene este Municipio en satisfacerle el 13 del corriente la suma de dos mil pesos, y continuar pagándole el último de cada mes igual cantidad como está estipulado en el respectivo contrato hasta hacerle el debido pago de la suma en que fué ajustada, comprometiéndose por su parte el contratista á entregar la cañería totalmente concluida el día último del mes de agosto próximo. Aunque el presente convenio, debiera tenerlo esta Corporación como aceptado por el Señor Brealey por haberlo así manifestado en este acto, con todo, el Señor Gobernador al hacerle la trascripción correspondiente le exigirá su contestación, con lo cual quedará perfeccionado, siendo de conformidad."

"Señor Gobernador de esta Provincia.—Heredia, Mayo 7 de 1878.—He recibido su atenta nota número 204, fecha 4 del corriente, en que se sirve transcribirme el artículo 1º del acta celebrada por la H. C. Municipal de esta Provincia, en su sesión extraordinaria del 2 del corriente. En dicho acuerdo se consigna el nuevo convenio que como contratista de la cañería de esta ciudad he tenido con dicha Corporación, y que es como sigue:—"La Municipalidad se compromete á satisfacerme el 13 del corriente dos mil pesos, y la misma suma el último de los meses siguientes hasta completar la cantidad en que ha sido contratada la cañería, obligándome yo por mi parte á entregar dicha obra enteramente concluida el día último de Agosto próximo. Esperando se sirva manifestar á la H. Corporación que queda aceptado por mí el nuevo convenio en los términos arriba expresados, me suscribo del Señor Gobernador, muy atento servidor.—Juan H. Brealey."

"2º.—Debiendo terminarse la cañería de esta ciudad en el mes de Agosto próximo, segun el artículo anterior, la Municipalidad acuerda: prorogar por dos meses mas, contados de esta fecha en adelante, el término para todos los que quieran tomar pajas de agua por suscripción, satisfaciendo las mensualidades atrasadas. Cumplido este término pueden suscribirse aun, durante otros dos meses, los que deseen hacerlo por una ó mas pajas, pagando además de las mensualidades, el 50 por

100 sobre el valor de las que tengan á bien tomar en conformidad con el contrato que existe en la oficina de la Gobernación; quedando sujetos á pagar el canon que esta Corporación señale por cada paja de agua los que no se suscriban! y concluida la cañería quieran tenerla dentro de sus casas. Para conocimiento del público el Señor Gobernador mandará insertar este acuerdo en el "Diario Oficial," por tres veces.

JUAN V. GUTIERREZ.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Comercio.—*Calle de Catedral.*

Cartago.—La de Cartago.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La de D. Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

EDITORIAL.

La Institucion del Jurado.

Hemos leído atentamente la disertación del Doctor Don Rafael Orozco sobre esta institucion judicial; y vamos á exponer nuestras opiniones, á este respecto, en la discusion que han suscitado nuestros primeros escritos.

Por razon de método y no porque pretendamos escribir un artículo de polémica, nos ocuparemos de esta cuestion en tres series distintas de razonamientos.

1ª Sobre la Institucion en general; análisis de sus principios fundamentales, sus condiciones formativas, su objeto, su fin, sus ventajas y su desarrollo histórico lacónicamente expuesto.

2ª Un juicio crítico sobre las leyes que rigen el Jurado en la República, y una exposicion de las reformas que indican los principios y las prácticas mas autorizadas, en armonía con las condiciones de idoneidad peculiares del pais.

3ª Una disquisicion de los argumentos principales que aduce el Doctor Orozco para opinar por la abolicion del Jurado, tomando tambien en consideracion las reformas que propone para el caso de que él subsista formando parte de la legislación nacional.

I.

La institucion del Jurado si no es tan antigua como el origen de las sociedades, ella es, á lo menos, muy remota; y la luz de la historia que se debilita y desvanece en las profundidades del pasado, no nos permite fijar con precision la época en que esta Institucion, aunque imperfecta, comenzó á funcionar en las sociedades políticamente constituidas.

Pero cualquiera que fuese la antigüedad de aquella Institucion, desde su estado rudimentario ella tuvo por base un principio fundamental, que ha venido completán-

dose y robusteciéndose á medida que la nocion del derecho se ha desarrollado á la doble influencia de la filosofía y de la libertad.— Este principio consiste en reconocer la conciencia pública como la última razon de los actos humanos, y la expresion mas genuina y eficaz del juicio que aprecia estos mismos actos en cuanto al valor, á la relacion jurídica de ellos entre sí y á su responsabilidad.

Este principio tiene la autoridad de un hecho social; tal es la existencia en la sociedad de los elementos, las fuerzas, y los medios que constituyen el poder necesario para el desarrollo perfecto de ella en la esfera natural de su actividad, y para el cumplimiento de su destino. Por consiguiente, emando de la sociedad todos los poderes, no deben estos organizarse sin ser eficientes, ni de manera que puedan estar en oposicion con ella misma y llegar á contrariarla; sino que debe ser tal la organizacion de dichos poderes que se aproxime mas á su origen, se conforme mas á su naturaleza y sea apta ó idónea para el ejercicio de ellos.

Hé aquí la razon cardinal para que el juicio por jurados sea considerado como la expresion mas autorizada de la conciencia pública, puesto que es á la vez el medio mas natural, mas asequible y que mas se aproxima á la realidad de esta misma conciencia.

Esta es tambien la razon por la cual las sociedades desde su estado primitivo han ocurrido, casi insintivamente, al medio de administrar justicia empleando reuniones de individuos escogidos de su seno, sin admitir, á este respecto, absurdos privilegios personales que solo han llegado á realizarse por la violencia ejercida ocasionalmente de unos sobre otros. El consejo de los ancianos, el Agora, como tribunal popular de Atenas, el Areópago, los comisionos de la antigua Roma, las asambleas de los germanos, el tribunal de los Pares; estos y otros tantos medios análogos de administrar justicia, no son sino manifestaciones mas ó menos completas de la institucion del Jurado.

Concordante con los principios fundamentales expuestos y con la práctica de ellos en el desarrollo histórico de la Institucion aludida, encontraremos las condiciones esenciales de ella, que podemos enumerar sin detenernos en explicaciones, por suponerlas generalmente reconocidas.—Hélas aquí:

1ª Igualdad de los Jurados entre sí y respecto al acusado; es decir, que no formen ellos una categoría social ó política, ni sean escogidos por razon de nobleza, de gerarquía ni de conocimientos profesionales, sino tan solo por razon de su predicamento de ciudadanos ó de individuos de la sociedad, relativamente aptos para el ejercicio de las funciones que se les atribuyen, limitadas á la calificacion de los hechos:

2ª La eleccion por sorteo de

los que hayan de formar el Jurado, la que da á este tribunal el carácter de popular, la condicion que mas lo aproxima á la expresion de la conciencia pública manifestada con mas ó menos generalidad, en cada caso que ocurre, en el seno de la misma sociedad de donde se toman á la suerte los individuos que han de ser los jueces en cada uno de esos casos, sin asumir carácter alguno permanente.

3ª Independencia y espontaneidad; esto es, que los Jurados al formar su juicio, para establecer la evidencia de los hechos y decidir, no deben estar sujetos á ninguna prevencion superior ni influencia extraña, ni al tecnicismo jurídico, ni á la ritualidad de las pruebas, sino á su propia conciencia mediante el empleo del sentido común y de los datos de toda especie, que puedan formar el grado de certidumbre necesaria para la apreciacion del hecho sometido á su criterio; y que por su fallo ó veredicto no queden ligados á ningún otro tribunal ni á las personas sobre las cuales recaiga.

4ª Sigilo en las conferencias; ó bien que estas sean secretas, sin que se permita en ellas ninguna autoridad ó persona que no forme parte del tribunal, ni comunicar las opiniones y votos de ningún jurado fuera del lugar de las conferencias.

5ª La unidad del Tribunal en la autorizacion del veredicto; es decir, que cualesquiera que hubiesen sido los votos de sus miembros componentes, una vez resueltas las cuestiones á ellos sometidas, deben firmar todos esta resolucion como en el caso de unanimidad. Se comprende fácilmente que tanto esta como la anterior condicion, contribuyen á la independencia del procedimiento y á la mayor autoridad del veredicto.

6ª La limitacion de las funciones del Jurado á la crítica de los hechos. Esta condicion proporciona la preciosa ventaja de aplicar el criterio del sentido comun, concedido á la generalidad de la especie humana, á las cuestiones sobre los hechos contraídas á establecer su evidencia; y de separar provechosamente en la labor de la administracion de justicia la existimacion verdadera de los hechos, de la direccion del proceso y la aplicacion y exposicion de la ley.

(Continuará.)

J. N. VENERO.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Heredia.—Mayo 10.—El chapulin que se iba retirando de esta Provincia con direccion al Oeste, ha regresado y se ha extendido con bastante aumento en número en los distritos de San Antonio y San Francisco.

Telegrama de Liberia.—Mayo 10 de 1878.—S. E. el Señor General Presidente con su comitiva salió esta mañana á las seis para el Tempisque.—No ocurre novedad.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

| | | | |
|---------------------------------|--------------|--------------|----------------|
| Mayo 9 Termómetro centigrado. | | | |
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Término medio. |
| 20,75 | 25,50 | 22,00 | 22,75 |
| Viento: | | | |
| NE. | N. | NE. | |
| Estado de la Atmósfera: | | | |
| Claro y osc. | Claro y osc. | Claro y osc. | |
| Barómetro: Término medio 26,246 | | | |

COMUNICADO.

Comunicado.—EXCITACION.—Se trata de levantar á la memoria del Grande é Inmortal Pontífice Pio IX un monumento que recuerde á la posteridad su nombre cubierto de gloria. El que quiera ofrecer alguna limosna podrá entregarla al respectivo Párroco. Hé aquí la invitacion que hizo circular el Presidente de la sociedad de la Juventud Católica de Italia.

¡PIO IX FALLECIÓ!

Solo en esta palabra se compendia la grande calamidad que podía acontecer á la Santa Iglesia y á todo el Orbe.

A este grande y nobilísimo tipo de Pontífice y de Padre, como el singular amor de sus hijos, así la floreciente y sobre manera admirable vejez habia de algun modo insertado una corona de inmortalidad; y por eso, toda mente estaba muy lejana de pensar en aquel último dia, en el cual Él, abandonando á nosotros se fuera al Cielo para recibir el premio inmortal.

Mas sus méritos nobilísimos y dignísimos de todo homenaje algo mas exigen de los Católicos que el triste y piadoso duelo de las lágrimas. Se hace indispensable que nuestro siglo, que admiró las insignes virtudes de este Varon providencialmente enviado por Dios, que recibió los frutos de su inmensa caridad en la Cristiana y Civil sociedad, consigne á la posteridad el sentimiento de su gratísimo ánimo con una muestra solemne y duradera.

Muchas veces yá la sociedad de la juventud Católica de Italia pidió á los Católicos por Pio IX aun viviente; ahora por Él mismo yá difunto con los ojos bañados de lágrimas y el corazon affligido por el mas vivo dolor pide tambien una ofrenda. Se donaba entonces á Él para aliviar á su augusta pobreza, y Él igualmente la invertía para hacer prodigios de generalidad de beneficencia que llamaron la admiracion del mundo; ahora las presentes ofrendas sirven para dedicar á su augusto nombre del mejor modo posible un monumento que recuerde perfectamente la gratitud del ánimo hácia un tan Grande Pontífice que luchó con invicta constancia para defender y salvar la Fé divina, los sagrados derechos de la Iglesia y la libertad de los Católicos.

Nuestra sociedad proponiéndose este objeto se hace intérprete del público voto; ni duda un instante que con toda la voluntad y el empeño lo aceptarán cuántos se glorian de ser llamados hijos de Pio IX.

Dado en Boloña el dia 8 de Febrero de 1878.

JUAN AQUADERNI,

Presidente de la sociedad Católica de la Juventud Italiana.

HUGO FLÁNDOLI,
Secretario.



Por solicitud de varios interesados se reproduce este informe.

San José, Abril 12 de 1878.

Señor Don Francisco Echeverría.

Pte.

Estimado Señor: Tenemos el honor de acusar á U. recibí de su carta fecha 25 de Marzo último en la cual se nos súplica de parte de los Directores de la obra del "Mercado de San José", que examinemos los trabajos actuales de dicho Mercado, y demos informe sobre las condiciones y progreso de la obra.

Cumpliendo con el deseo de los Señores Directores, pasamos el 1º del corriente mes á ocuparnos de dicho examen, y ahora tenemos el honor de someterles el siguiente informe:

Dando principio por los cimientos hicimos practicar varias escavaciones hasta el arranque de ellos, y encontramos que la obra de albanilería varía en profundidad, bajo las paredes de ladrillo, desde 30 hasta 40 pulgadas, según la naturaleza del subsuelo, y que dichos cimientos descansan siempre sobre terreno duro, y firme, y que tienen la suficiente anchura para soportar la obra que sobre ellos se edifica.

Los muros que forman la parte Este de la construcción, y que componen la mitad del Edificio, están casi terminados, y en todo y por todo son de primera clase é iguales á las mejores construcciones de este país.

También examinamos con grande atención y cuidado, la parte de madera de los techos, cielos y ensambles, y sin excepción alguna encontramos, en todas partes maderas buenas, sanas y durables, siendo las piezas expuestas á la humedad de la parte superior de las paredes, de Quizarrá Copalchi. La armazón del techo es de las mejores clases de Ira colorada, Ira rosa y Cedro, siendo todas ellas mejores que el común de estas maderas usadas en el país para edificios.

El techo del lado Este está casi concluido, y por el buen trabajo de carpintería, como por sus materiales, lo declaramos sin vacilación alguna, como de primera clase.

Los repellos tanto interiores como exteriores, van igualmente bien, ofrecen ya una buena muestra de lo que será el edificio cuando quede completado. Pensamos que esta obra debe satisfacer aun á los mas descontentadizos y que ella hará honor, tanto á los constructores como á la Dirección.

Finalmente debemos decir en honor á la justicia: que los contratistas cumplen con la mayor energía y cuidado sus compromisos, lo cual promete una pronta y satisfactoria conclusión de la obra.

Dando á Ud. y por su medio á los Señores Directores las mas expresivas gracias por la confianza depositada en nosotros, tenemos el honor de suscribirnos sus muy respetuosos y atentos servidores.

GUILLERMÓ HOLTZ.—MARCUS MASON.

SECCIÓN DE AVISOS.

VENDO muy barato y á plazos un excelente piano horizontal de la fábrica de "Steinway."—San José, Mayo 10 de 1878. 5. v. 1. AGUSTIN GUTIERREZ.

AVISO.—Se necesita un mandadero para una hacienda. El que quiera serlo, puede entenderse con el Señor

3. v. 1. D. BRUNO CARRANZA.

¡Ay qué ganga!—Los infrascritos ofrecen dar lecciones de Inglés y Francés, á un precio menor que el que se exige ordinariamente, y con la gran ventaja de que lo mismo se pagará por recibir las dos lecciones que por una sola.—San José, Mayo 10 de 1878.—L. CHARPENTIER.—RICARDO SALAZAR.—6.—v.—1.—D.

CARTULINAS

de varias clases y colores, finas y entre finas, para tarjetas de visita, invitaciones, programas y demas usos ordinarios; y un surtido completo de cubiertas se hallan de venta en la Imprenta Nacional, á precios módicos.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios como apoderado generalísimo, Don Agapito Jimenez.

San José, Mayo 8 de 1878.—8v.3. PEDRO MANAU.

Para los truchereros, se vende barato en la tienda del que suscribe, una partida de Mantas, Lienzos, Driles, Cotines, Mezclillas, Pañuelos, Linon, Cambray, Gasa lisa, Gasa de cuadro, Gasa negra, Alpaca, Coletilla, Frazadas de lana, Pecheras de camisa, Medias, etc. etc.

12. v. 4.... J. FEDR. LAHMANN.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

Por acuerdo de la Dirección se convoca á los Accionistas á una reunion general extraordinaria para el Domingo 19 del corriente mes á las doce del día en una de las piezas del mismo edificio.

San José, Mayo 3 de 1878. FRANCISCO ECHEVERRÍA. 7.—v.—5— Secretario.

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y fríos á toda hora.—San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ.

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 4....

Agujas finas de ojo dorado, largas y cortas; de máquina, sistema Grower y Baker, estas últimas á 50 centavos docena y á 5 centavos cada una, de venta en la tienda de

12. v. 7.... J. FEDR. LAHMANN.

En el concepto de depositario de las existencias presentadas por Don Lino Araya, con la exposición de quiebra, vendo las mercaderías sujetas á corrupción ó deterioro, y alquilo la casa en que tenía el establecimiento de vinatería y pulpería, situada cien varas al Oeste de la plaza principal.

San José, Mayo 8 de 1878. 3. v. 3. JOSÉ A. HERRERA.

Aviso.—Disuelta la compañía que en esta ciudad giraba bajo la razón de Chaverri & Orates: el que suscribe, avisa al público en general y al comercio en particular: que por su propia cuenta continúa en los mismos negocios que ántes, y en el mismo local que ocupaba la compañía que hoy está en liquidación. Heredia, Mayo 4 de 1878. 6. v. 5.... MARIANO CHAVERRI.

Miguel W. Angulo ofrece sus servicios como **Institutor y Abogado** colombiano (incorporado legalmente en esta República.)—Heredia, Abril de 1878.—26.—v.—26.

Durante mi ausencia del país queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAIIME CARRANZA. 26.v.11...

Vinos baratos á ocho pesos la caja de 12 botellas. Oporto, Jerez, Moscatel, Málaga, Madeira, Pajarete, Marsala, tinto, blanco y Champaña de buena clase, de venta en la tienda de 12. v. 5.... J. FEDR. LAHMANN.

Vendo barato un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 5. D.

Papel para entapizar, gran surtido. Pintura, aguarras, aceite de linaza. Vidrios planos por cajas, de venta en el almacén de O. VON SHEROTER & Cº. 10. v. 6....

Habiéndome llegado una partida de reglas propias para adornar **ataudes**, tanto pequeños como grandes; lo pongo en conocimiento del público que encontrará un gran surtido de dichos **ataudes**, de todos tamaños, clases y mas baratos que en otra parte. Acudan al gran depósito de la placita de la Merced, sea de día ó de noche; como tambien me hago cargo de mandarlos por el tren, á donde me los pidan, dándome aviso por telégrafo. 26. v. 3 ENRIQUE ROIG.

Hotel de San José.—Próximas á desocuparse algunas de las piezas de esta casa, se ofrecen en arrendamiento hasta por un año. Son propias para oficinas de Juzgado, talleres de sastres ó zapateros, ó para establecimientos de comercio. San José, Abril de 1878. JOSÉ DURAN. 12. v. 11....

Vendo una finca pequeña en el Laverinto de esta Capital y alquilo mi casa de habitación.—San José, Mayo 4 de 1878.—R. LORÍA.—6.—v.—3.—D.

Francisco Villafranca vende dos casas decentes, de la mejor construcción, cómodas para una familia numerosa, situadas en la cuésta de Morás calle del Obispo, habitadas actualmente por los Señores Jeukin y Jongh.

Su precio es muy barato y podrá pagarse de contado ó á plazos, á voluntad del comprador.

Dirijirse al propietario ó al Licenciado Don José Vargas. San José, Mayo 8 de 1878. 13. v. 2....

Aviso.—Alquilo mi casa de la estación, tiene comodidades muchas para familia grande y á mas un jardín. San José, Mayo 8 de 1878. F. VILLAFRANCA. 5. v. 2....

Administración de licores de Puntarenas.—Se avisa al público en general y particularmente á los Señores Taquilleros de la Provincia de Guanacaste, que en esta oficina existe una cantidad de barriles vacíos, en buen estado, que se expondrán á un precio módico.—La Capacidad de cada uno es de 250 botellas, lo ménos.—Marzo 1º de 1878.—El Administrador, ENRIQUE LIZANO.

Ladrillera del Balletero.—En esta ladrillera se encuentra ladrillo de construcción á \$ 18-00 el mil. San José, 9 de Abril de 1878. RAMON CASTRO FERNÁNDEZ. 26. v. 18.

Se alquila el alto de una casa junto al Seminario, allí mismo se dará razón.—26. v. 15.

BANCO DE EMISION.

Teniendo que someter á la consideración de los Señores de la Junta Directiva de este Banco algunos asuntos de importancia, se convoca á los Señores para el día 15 de Mayo próximo á las 12 del día.—San José, Abril 16 de 1878.

EL ADMINISTRADOR.

Sociedad Económica de San José.—Establecida nuevamente, se admiten socios en todo el presente mes.—San José, Abril de 1878. M. F. QUIROZ, Administrador. 26. v. 18....

AVISO.—Competentemente autorizado, ofrezco en venta un magnífico solar situado en la calle del Panteón, 300 varas Sur de la Plaza Principal.—Dicho solar perteneció al Ilustrísimo Señor Obispo, y tiene paredes de ladrillo de dos varas de altura, con magníficos simientos.—Se vende en lotes de 10 varas de frente por treinta de fondo.—El precio es cómodo y se dan plazos.—F. CHAVES CASTRO.—6.v.5.

SE ALQUILA una casa cómoda, propia para establecimiento de comercio ó para numerosa familia.—Está situada en la calle de Torres (hoy Chapuí).—F. CHAVES CASTRO.—Mayo 3 de 1878.—6.v.6.

Un negocio.—En cambio de una finca en San José, ó dando una parte de su valor al contado, se vende otra en el "Copey" Santa María (Dota,) constante de mas de 24 caballerías de muy buen terreno; hay sobre 30 manzanas de potrero, una espaciosa casa de habitación, una máquina de aserrar y abundantes maderas de cedro, 100 cabezas de ganado y algunas bestias, cerdos, aves de corral &c.—Para pormenores entenderse en el indicado sitio con Procopio Castro ó en esta con BERNABÉ CASTRO—6.—v.—6—

Cooperacion.—Los que posean colecciones de periódicos, impresos de otra clase, manuscritos ú otros datos que puedan servir para la formación de la Historia de Costa-Rica, y quieran venderlos ó donarlos, para el fin indicado, ocurrirán al infrascrito en el despacho del Diario Oficial.

J. N. VENERO.

PROFESOR.—Se ofrece uno para colegios y casas particulares de San José, Cartago, Alajuela.

Enseña idiomas francés, inglés, alemán por el método usado en las escuelas de comercio europeas, garantizando que el discípulo quedará espedito en algunos meses.

Enseña ademas la física, la química industrial y el laboreo de minas.

Oficina de contabilidad y traducciones.

Se practican arreglos de libros y de cuentas, liquidaciones y balances.

Traducciones del francés, inglés, alemán, italiano al castellano y vice-versa.

LEMOLE.—Dirigir las cartas Calle de la Catedral, librería Olivé.—10.—v.—4.—D

AMIGO DE TODOS.

PILDORAS HOLLOWAY.

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organización en general.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Unguento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

54.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.